

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA INSPECCIÓN COMERCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS PLANES DE INSPECCIÓN COMERCIAL.**

Con fecha 7 de abril de 2022, se acordó por la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Comercio, el inicio del expediente para la tramitación del proyecto de orden por la que se regula la inspección comercial de la administración de la Junta de Andalucía y los planes de inspección comercial.

En primer lugar, principalmente, este nuevo proyecto de orden trataba de actualizar la normativa aplicable por cuanto la Orden de 12 de julio de 2011, por la que se regula la inspección comercial de la Junta de Andalucía y los planes de inspección, es anterior a nuestra regulación en materia de comercio interior de Andalucía, aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía. El mencionado texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía fue modificado posteriormente por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el cual establece, en su artículo 7.1, que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, la inspección de productos, actividades, instalaciones y establecimientos comerciales, así como solicitar cuanta información resulte precisa.

Durante la tramitación del expediente, el sector comercial ha venido sufriendo una transformación sustancial especialmente por las nuevas formas de comercio que cobran cada vez más importancia, en particular el comercio online y, muy especialmente, los desarrollos del mismo que empiezan a surgir a través de las redes sociales. Estas nuevas realidades, hacen necesario volver a replantearse el proyecto de orden para que la inspección comercial pueda hacer frente de manera eficaz a los nuevos canales de venta.

Por otra parte, han continuado produciéndose modificaciones al Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, introducidas por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y por la más reciente Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía.

En este contexto y dado que las anteriores circunstancias no han podido tenerse en cuenta en la redacción del proyecto de orden iniciado en abril de 2022, se hace necesario dar por finalizado el procedimiento de elaboración del referido proyecto con la finalidad de que la Dirección General de Comercio pueda determinar el alcance de la nueva normativa y su repercusión en el texto que definitivamente se apruebe.

Visto lo anterior, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Instrucción 1/2026, de 6 de marzo, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno y de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, esta Viceconsejería






**ACUERDA**

Declarar el archivo de las actuaciones correspondientes al procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se regula la inspección comercial de la Administración de la Junta de Andalucía y los planes de inspección comercial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivado por la necesidad de determinar el alcance de la nueva normativa y su repercusión en el texto que definitivamente se apruebe.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA  
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes
